



ORDENANZA

VISTO:

La función que desempeñan las municipalidades y Comisiones de Fomento según lo establecido en la Ley de Promoción Económica N° 2870, y;

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo II de la Ley de Promoción Económica N° 2870, en los artículos 9, 10, 11 y 12, establece la posibilidad de otorgar PRÉSTAMOS EN CONDICIONES DE FOMENTO a los agentes económicos que así lo soliciten.

Que el Título IX de la citada Ley, en su artículo 23, asevera que las Municipalidades y Comisiones de Fomento pueden entregar este tipo de préstamos hasta la suma de los \$ 800.000.

Que la adjudicación debe seguir el procedimiento regulado en la normativa mencionada, el cual supone también someter la aprobación del préstamo a la consideración del Consejo Productivo Local.

Que en efecto, el Consejo Productivo Local de la Municipalidad de General Acha, aprobó el proyecto de solicitud de PRÉSTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO a nombre de Diego Ariel Roque BASCAL.

Que con los fondos provistos por los préstamos, que ascienden a \$ 800.000, Diego Ariel Roque BASCAL, solventará el costo que le insume adquirir red perimetral, red para techo, red para arcos de fútbol, pecheras y reflectores.

Que el objetivo del Señor BASCAL, se circunscribe a poder mejorar el servicio de cancha de fútbol 7.

Que fuera remitida por nota a la Directora de Micro Emprendimientos y Micro Pymes, C.P.N Alejandra Galán y prestó su conformidad para el otorgamiento del préstamo en cuestión.

Que a través de la presente se cumple con el procedimiento de aprobar la adjudicación un PRÉSTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO por \$ 800.000, en el marco de la Ley N° 2870, a Diego Ariel Roque BASCAL.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Aprobar el otorgamiento de un PRÉSTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO por PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000) a nombre de Diego Ariel Roque BASCAL, C.U.I.T. 20-23141414-3, el cual será destinado a mejorar su proyecto, incorporando red para techo, red para arcos de fútbol, pecheras y reflectores, a su servicio de cancha de fútbol 7.

Artículo 2°.- El contrato de Préstamo se formulará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza.-

Artículo 3°.- Al crédito otorgado se le aplicará una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%) anual.

Artículo 4°.- El préstamo otorgado será reintegrado en ciento sesenta y ocho (168) cuotas mensuales, en un plazo de catorce años (14), con un plazo de gracia de doce meses (12).

Artículo 5°.- El recupero del préstamo otorgado se garantiza al Gobierno de la provincia de La Pampa con los fondos correspondientes a la coparticipación que corresponda al Municipio.



Concejo Deliberante
de General Acha



General Acha
Capital Histórica
de La Pampa
2022 Año del 140 Aniversario de la
fundación de General Acha

Artículo 6º.- Las imputaciones correspondientes al presente préstamo serán realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en las partidas presupuestarias creadas a tal efecto.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

ORDENANZA N° 76/2022